

constancia secretarial: Manizales, catorce (14) de enero de 2022. A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que revisado nuevamente el expediente el apoderado actor aún no ha dado cumplimiento con la providencia del 27 de septiembre de 2021.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vasquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de enero de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurada por Julián David Paz Abdalá contra Jorge Eliécer López Agudelo y Luz Marina Zapata Morales radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00344-00.

El apoderado actor allego memorial en el cual hace pronunciamiento frente al cumplimiento de la providencia del 27 de septiembre de 2021 frente al trámite notificación del señor Jorge Eliecer López Agudelo; pero revisado nuevamente el expediente aún no ha dado cumplimiento con el párrafo 3 de la providencia del 27 de septiembre del año anterior, el cual incida lo siguiente *“De otro lado, en providencia del 23 de noviembre de 2020 fue informada la parte actora sobre la respuesta de la oficina de Registro, en la que informaron que no se registró el embargo sobre la cuota parte de Jorge Eliécer López Agudelo, por tener un embargo previo por jurisdicción coactiva de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, pero no obra trámite al respecto por parte del apoderado actor. En tal sentido se recuerda a la parte demandante que conforme lo establece el numeral 3 del artículo 468 del CGP en este tipo de proceso debe estar perfeccionado el embargo de los bienes gravados con hipoteca para que sea procedente ordenar seguir adelante con la ejecución”*.

Por esta razón se requiere a la parte para que, en el término de 30 días, de cumplimiento a la orden impartida en el párrafo 3 del auto de fecha 27 de septiembre de 2021, so pena de aplicar el desistimiento tácito conforme con el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04e02a556e6c5cc271f7cfd8a5930dc414cc1fd89d23da28e5798ebfb0352291**

Documento generado en 14/01/2022 12:02:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>